



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 02 de febrero de 2021, en los cuales la apoderada de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación.

Queda para proveer, febrero 18 de 2021

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 299

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Carlos Humberto Posada Aristizábal

Demandado: Mónica Mazuera Amador

Rad. No.: 761114003003-**2014-00076**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 6 del expediente digital, elevada por la mandataria judicial del extremo demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en la letra de cambio creada por las partes el día 25 de enero de 2011.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por **CARLOS HUMBERTO POSADA ARISTIZABAL**, identificado con C.C. No. 14.883.010, en contra de la señora **MONICA MAZUERA AMADOR** identificada con C.C. No. 38.870.091 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en la letra de cambio creada por las partes el día 25 de enero de 2011.

SEGUNDO: **CANCELAR** la medida de embargo y posterior secuestro del 20% del bien inmueble que denuncia de propiedad de la demandada **MONICA MAZUERA AMADOR** identificada con C.C. No. 38.870.091, identificado con Matricula



inmobiliaria No. 370-191786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali – Valle. Líbrese el oficio circular respetivo.

TERCERO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga la señora MONICA MAZUERA AMADOR identificada con C.C. No. 38.870.091, en calidad de funcionaria de LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Líbrese el oficio circular respetivo.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4553d18a075688d864ef4a32bbde3b2da00e7d91f582978e3743217c7c3b2f**

Documento generado en 18/02/2021 07:02:55 PM

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN**

Estado Electrónico No. 027.

El anterior auto se notifica hoy
19 de febrero de 2021 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO**

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a900a08ba8dbb03b097630315b5dc96e33c6adc4ab7980a12fff4965b5285379**

Documento generado en 19/02/2021 05:19:31 AM